|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23) Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** | |  |
|  | |  | |
|  | |  | |
| SESIÓN PLENARIA | | **Addéndum 1 al Documento 100(Add.5)-S** | |
|  | | **27 de octubre de 2023** | |
|  | | **Original: inglés** | |
|  | | | |
| Propuestas Comunes de los Estados Árabes | | | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | | | |
|  | | | |
| Punto 1.5 del orden del día | | | |

1.5examinar la utilización del espectro y las necesidades de espectro de los servicios existentes en la banda de frecuencias 470-960 MHz en la Región 1 y considerar posibles medidas reglamentarias para la banda de frecuencias 470‑694 MHz en la Región 1 a partir del examen previsto en la Resolución **235** **(CMR‑15)**;

Introducción

Este punto del orden del día trata de la futura utilización del espectro de la banda 470-694 MHz en la Región 1. A este respecto, se solicitó examinar la utilización actual del espectro y realizar un estudio de las futuras necesidades de espectro en la banda de frecuencias 470-960 MHz, además de evaluar los resultados de los estudios de compartición y compatibilidad entre los servicios de radiodifusión y móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda de frecuencias 470-694 MHz, de conformidad con la Resolución **235 (CMR-15)** a los efectos de considerar posibles medidas reglamentarias.

La banda 470-960 MHz, o partes de la misma, está atribuida a los siguientes servicios a título primario en la Región 1: Servicio de radiodifusión dentro de la banda, servicio móvil, salvo móvil aeronáutico, en la banda 694-960 MHz, servicio fijo en la banda 790-960 MHz. La banda, o partes de la misma, también está atribuida a los siguientes servicios a título primario en algunos países de la Región 1: Servicio de radionavegación aeronáutica en la banda de frecuencias 645-862 MHz y servicio de radioastronomía en la banda 606-614 MHz.

En este documento se hace hincapié en la protección de las atribuciones al servicio de radiodifusión en la banda de frecuencias 470-694 MHz en la Región 1 sin realizar ningún otro cambio en el Reglamento de Radiocomunicaciones antes de la CMR-30, con sujeción a lo decidido en la CMR‑23.

Propuesta

Las administraciones firmantes respaldan el Método A, Alternativa A1, del Informe de la RPC para responder a este punto del orden del día, a saber, no realizar cambios en el Reglamento de Radiocomunicaciones respecto de la banda de frecuencias 470-614 MHz.

**A continuación se presentan las consideraciones de procedimiento y reglamentarias:**

NOC ARB/100A5A1/1

**ARTÍCULOS**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_